

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Expediente No. 02/14

México, D.F., 08 de enero de 2014



Visto para resolver el expediente No. 02/14, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de folio número 0911100009313, y-----

-----RESULTANDO-----

I.- La solicitud de referencia de fecha 12 de diciembre de 2013, textualmente pide: "Buenos días. Requiero una copia del contrato (con sus características técnicas) que estableció la dependencia con el proveedor que le proporciona el servicio de internet. Con todas sus características técnicas y cuando fue la fecha de inicio del contrato y su fecha de terminación. el ancho de banda l ancho de banda contratado, su costo mensual y/o anual, y si dicho servicio incluye el ruteador o se entrega lan to lan". -----

II.- Por medio electrónico a través del Sistema INFOMEX con fecha 12 de diciembre de 2013, la Unidad de Enlace de SENEAM recibió la solicitud número de folio 0911100009313, asimismo con oficio número 4.5.104.-REF.:UE-141/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, turnó la solicitud de acceso materia de la presente resolución a la Dirección de Sistemas Digitales Aeronáuticos dependiente de la Dirección General Adjunta Técnica de este Órgano Desconcentrado, con objeto de que se localizara la información solicitada y diese cabal cumplimiento a la misma.-----

III.- Con oficio 4.5.209.-772/13 folio 21819 de fecha 23 de diciembre de 2013 el Jefe de Desarrollo de Sistemas Radar en suplencia del titular de la Dirección de Sistemas Digitales Aeronáuticos dependiente de la Dirección General Adjunta Técnica de este Órgano Desconcentrado, remitió la respuesta en los siguientes términos:

"En atención a su oficio 4.5.104.-REF.:UE-141/2013 folio 21255, me permito comunicarle que la información no se encuentra clasificada como reservada o confidencial, por lo que estamos en posibilidad de atender la solicitud de información número 0911100009313.

El servicio de internet para este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es proporcionado por esa misma Secretaría de Estado, razón por lo cual no se cuenta con la información solicitada."-----

IV.- Mediante oficio número 4.5/209.-783/13 folio 22071 de fecha 30 de diciembre de 2013, el Jefe de Desarrollo de Sistemas Radar en suplencia del titular del Director de Sistemas Digitales Aeronáuticos dependiente de la Dirección General Adjunta Técnica de este Órgano Desconcentrado, manifestó lo siguiente:

"En atención al oficio 4.5.104.-REF.:UE-141/2013, relativo a la solicitud de información número 0911100009313 y en alcance al oficio 4.5.209.-772/13 en donde dice lo siguiente:

"Me permito comunicarle que la información no se encuentra clasificada como reservada o confidencial, por lo que estamos en posibilidad de atender la solicitud de información número 0911100009313.



El servicio de internet para este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es proporcionado por esa misma Secretaría de Estado, razón por lo cual no se cuenta con la información solicitada.”

Aclaro que por un error se mencionó lo anterior, debiendo ser lo correcto:

“Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Dirección, me permito comunicarle que no se localizó la información solicitada, toda vez que el servicio de internet es proporcionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.”

Por lo anterior, solicitamos se confirme la inexistencia de la información de acuerdo a lo fundamentado en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como en la fracción V del artículo 70 de su Reglamento, que manifiestan lo siguiente:

“Artículo 46.- Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, está deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44.”

“Artículo 70...

...

V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley...”

V.- Una vez recibido los oficios citados en el resultando III y IV que anteceden y de conformidad con los argumentos vertidos por el Jefe de Desarrollo de Sistemas Radar en suplencia del titular del Director de Sistemas Digitales Aeronáuticos dependiente de la Dirección General Adjunta Técnica de este Órgano Desconcentrado, este Comité de Información los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.-----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70, fracción V de su Reglamento.-----

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión de este Comité de Información, se consideró lo siguiente: -----

Una vez analizado los argumentos emitidos por el Jefe de Desarrollo de Sistemas Radar en suplencia del titular del Director de Sistemas Digitales Aeronáuticos, dependiente de la Dirección General Adjunta Técnica de este Órgano Desconcentrado, mediante oficios número 4.5.209.-772/13 y 4.5.209.-783/13 folios 21819 y 22071 de fechas 23 y 30 de diciembre de 2013 respectivamente, es de concluirse que la información solicitada en el folio número 0911100008313, que se hace consistir en:

“Buenos días. Requiero una copia del contrato (con sus características técnicas) que estableció la dependencia con el proveedor que le proporciona el servicio de internet. Con todas sus características técnicas y cuando fue la fecha de inicio del contrato y su fecha de terminación. el ancho de banda l ancho de banda contratado, su costo mensual y/o anual, y si dicho servicio incluye el ruteador o se entrega lan to lan”.-----

Se adecua a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, por lo que el Comité de Información procedió a confirmar la inexistencia de la información, en virtud de no contar con la misma, toda vez que el servicio de internet es proporcionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----

Por lo expuesto y fundado, este Comité:-----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Este Comité de Información de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se confirma la inexistencia de la información solicitada por el Jefe de Desarrollo de Sistemas Radar en suplencia del titular del Director de Sistemas Digitales Aeronáuticos, dependiente de la Dirección General Adjunta Técnica de este Desconcentrado; en virtud de no contar con la misma, toda vez que el servicio de internet es proporcionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se le indicará al solicitante que puede interponer el Recurso de Revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley en comento ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del formato respectivo, o en el sitio de internet (<http://informacionpublica.gob.mx> o <http://www.ifai.org.mx>) donde podrá obtenerlo e interponerlo a través del sistema de solicitudes de información (INFOMEX), al que tendrá acceso en la Unidad de Enlace de este Órgano Desconcentrado, si así lo desea.-----

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información de Servicios a la Navegación en el

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Espacio Aéreo Mexicano Félix Rodolfo Olivares Castro, Sergio Antonio Pérez Rodríguez y Oscar Eduardo Badillo Gutiérrez, en sesión celebrada el 08 de enero de 2014.

Firma manuscrita en tinta azul de Oscar Eduardo Badillo Gutiérrez.
Firma manuscrita en tinta negra de Félix Rodolfo Olivares Castro.
Firma manuscrita en tinta negra de Sergio Antonio Pérez Rodríguez.

Firma manuscrita en tinta azul.
4